



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0390-CU-2025 Piura, 30 de junio del 2025

VISTO:

El Expediente N° **000042-3002-25-6** que contiene el Oficio N° 323-D-FA-UNP-2025 del 26.Mar.2025 presentado por el Ing. José Remigio Arguello M.Sc, Decano de la Facultad de Agronomía para el otorgamiento de licencia con goce de haber a favor del docente Ing. Armando Zacarías Quispe Cáceres. Asimismo, el Oficio N° 122-AE-URH-UNP-2025 del 21.Abr.2025, el Oficio N° 1616-J-URH-UNP-2025 del 23.Abr.2025, el Informe N° 618-2025-OCAJ-UNP del 07.May.2025, el Oficio N° 2260-R-UNP-2025 del 19.May.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Oficio N° 323-D-FA-UNP-2025 del 26.Mar.2025, el Ing. José Remigio Arguello M.Sc, Decano de la Facultad de Agronomía remite al Despacho Rectoral los acuerdos tomados en Sesión Ordinaria del 26.Mar.2025 de Delegados Docentes y Alumnos del Consejo de Facultad de Agronomía, para su ratificación y que a la letra dicen:

1. "RATIFICAR EL ACUERDO DEL DPTO. ACADEMICO DE INGENIERIA AGRÍCOLA DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2025, DE APROBACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE HABER DEL DOCENTE ING. ARMANDO ZACARÍAS QUISPE CÁCERES M.Sc., QUIEN HA SIDO ACEPTADO POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU- LIMA, PARA REALIZAR UNA PASANTIA EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE 2025-1, POR EL LAPSO DE CUATRO MESES (04) A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DEL 2025".
2. "AUTORIZAR AL SEÑOR DECANO, SE REALICE LAS GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, PARA LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DEL 2025, DEL ING. ARMANDO ZACARÍAS QUISPE CÁCERES M.Sc.".
3. "QUE LA CARGA ACADEMICA DEL ING. ARMANDO ZÁCARÍAS QUISPE CÁCERES M.Sc. DURANTE SU AUSENCIA, SERA ASUMIDA POR LOS DOCENTES DEL DPTO. ACADEMICO DE INGENIERIA AGRÍCOLA; DR. FERNANDO ANTONIO NOE CISNEROS, DR. GILMER AMADEO CAMACHO LAZARO, ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ E ING. ROBERTO FLORENTINO CHIROQUE LUJAN M.Sc; QUIENES HAN FIRMADO LA CARTA DE COMPROMISO RESPECTIVA"

Que, al respecto, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: **"88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0390-CU-2025 Piura, 30 de junio del 2025

de plaza, en el sistema universitario.” en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: “*Los docentes gozan de los siguientes derechos: 268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad*”;

Que, a su vez, el Artículo 243° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura dispone dentro de los derechos de los docentes: “*243.19 Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionados con su especialidad.*” Y en su Artículo 244° dispone que los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneraciones, en los casos siguientes “**244.5 Capacitación oficializada**”;

Que, no obstante, a ello, debemos tener en cuenta Ley Universitaria no ha establecido una regulación específica respecto al otorgamiento de licencias por capacitación oficializada de los docentes universitarios, sin embargo, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N°1873-2016- SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, a la letra indica: “*...dicha omisión no era impedimento para que las universidades, en virtud su autonomía universitaria ejercida dentro del marco del ordenamiento jurídico, puedan haber regulado en sus Estatutos o demás normas internas el otorgamiento de dichas licencias, teniendo en cuenta que la capacitación permanente de un docente universitario resulta inherente a las funciones que realiza*”;

Que, de acuerdo con ello, mediante Oficio N° 1616-J-URH-UNP-2025 del 23.Abr.2025, la Econ. Viviana E. Bustamente Palomino, en calidad de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos alcanza el Oficio N° 122-AE-URH-UNP-2025 del 21.Abr.2025 emitido por el señor Miguel A. Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón señalando lo siguiente: “*Sobre el particular se hace mención que la solicitud de licencia con goce de haber, cuenta con el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria de fecha 26.Mar.2025 de Consejo de Facultad de Agronomía; así también como del Departamento Académico de Ingeniería Agrícola, según Sesión Extraordinaria de fecha 21.Mar.2025. Siendo así, esta Oficina Central considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber por el tiempo del 01.Abr.2025 hasta el 31.Jul.2025.*”;

Que, a través del Informe N° 618-2025-OCAJ-UNP del 07.May.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: “**a) Se declare PROCEDENTE la solicitud de otorgamiento de la LICENCIA CON GOCE DE HABER por Capacitación Oficializada, por el lapso de (04) cuatro meses a partir del 01.04 al 31.07.2025 solicitado por servidor docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agrícola de la Facultad de Agronomía de esta Casa Superior de Estudios, M.Sc ARMANDO ZACARIAS QUISPE CACERES, a efectos de participar de una Pasantía en el Programa de Movilidad Docente 2025-1; por el lapso de Cuatro (04) meses, que comprende partir del 01.04 al 31.07.2025 a realizarse en la Pontificia Universidad Católica del Perú. b) Asimismo, se debe tener en cuenta que, conforme se señala en el Ítem 3) del acuerdo de Consejo de Facultad anexado en autos, la carga académica que le fue asignada inicialmente al docente Quispe Cáceres, será asumida por los docentes del Departamento Académico de Ingeniería Agrícola; Dr. Fernando Antonio Noé Cisneros, Dr. Gilmer Amadeo Camacho Lázaro, Ing. Victor Hugo Timana Paz e Ing. Roberto Florentino Chiroque Lujan; quienes han firmado la carta de compromiso respectiva, siendo que, de esta manera los alumnos no se verán afectados académicamente. c) Que, por tal motivo, se debe remitir lo actuado al Pleno de Consejo Universitario para su ratificación y aprobación correspondiente.**

Que, mediante Oficio N° 2260-R-UNP-2025 del 19.May.2025, el Titular del Pliego de la Universidad Nacional de Piura, hace llegar a la Secretaría General el presente expediente y dispone se agende en Sesión de Consejo Universitario su aprobación;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0390-CU-2025 Piura, 30 de junio del 2025

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **“174.15 Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso.”** En Sesión Ordinaria N° 04 del 30.Jun.2025 se acordó declarar procedente lo solicitado;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los participantes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...).”*;

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en **Sesión Ordinaria N° 04** del 30.Jun.2025 y, a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria del 26.Mar.2025 de Delegados Docentes y Alumnos del Consejo de Facultad de Agronomía y que a la letra dice:

1. **“RATIFICAR EL ACUERDO DEL DPTO. ACADEMICO DE INGENIERIA AGRÍCOLA DE FECHA 21 DE MARZO DEL 2025, DE APROBACIÓN DE LICENCIA CON GOCE DE HABER DEL DOCENTE ING. ARMANDO ZACARÍAS QUISPE CÁCERES M.Sc., QUIEN HA SIDO ACEPTADO POR LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERU- LIMA, PARA REALIZAR UNA PASANTIA EN EL PROGRAMA DE MOVILIDAD DOCENTE 2025-1, POR EL LAPSO DE CUATRO MESES (04) A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DEL 2025”.**
2. **“AUTORIZAR AL SEÑOR DECANO, SE REALICE LAS GESTIONES ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, PARA LA APROBACIÓN DE LA LICENCIA CON GOCE DE HABER A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DEL 2025, DEL ING. ARMANDO ZACARÍAS QUISPE CÁCERES M.Sc.”.**
3. **“QUE LA CARGA ACADEMICA DEL ING. ARMANDO ZÁCARIÁS QUISPE CÁCERES M.Sc. DURANTE SU AUSENCIA, SERA ASUMIDA POR LOS DOCENTES DEL DPTO. ACADÉMICO DE INGENIERIA AGRÍCOLA; DR. FERNANDO ANTONIO NOE CISNEROS, DR. GILMER AMADEO CAMACHO LAZARO, ING. VICTOR HUGO TIMANA PAZ E ING. ROBERTO FLORENTINO CHIROQUE LUJAN M.Sc; QUIENES HAN FIRMADO LA CARTA DE COMPROMISO RESPECTIVA”**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0390-CU-2025
Piura, 30 de junio del 2025

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR CON EFICACIA ANTICIPADA, desde el 01 de abril hasta el 31 de julio del 2025, **LICENCIA CON GOCE DE HABER** a favor del docente **ING. ARMANDO ZACARÍAS QUISPE CÁCERES M.Sc.**, en los términos dispuestos en el artículo precedente, todo ello en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, FA, INT (ING. ARMANDO ZACARÍAS QUISPE CÁCERES M.Sc.), ARCHIVO
06 copias/VAGV/lkvnf.




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


Dr. Wilson Gerónimo Sanearranco Córdova
Encargado Despacho Rectoral